



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N°15-2023 DRA.C. BSIG**

**APROBACIÓN FLUJOGRAMAS DE PROCESOS Y SUBPROCESOS RELEVANTES DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR**

*Dra. C. Blanca Soledad Indacochea Ganchozo
Rectora de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.*

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) de numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "(...) En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, el inciso primero del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "(...) Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, establece en el literal e) del artículo 18: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el artículo 48 de la LOES, estipula que: "(...) El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...)";

Que, la misma ley dispone en su Art. 70.- Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las



reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se registrará por el Código del Trabajo (...)"

Que, la Ley Orgánica del Servidor Público describe en su Art. 2.- Objetivo, El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación.

Que, la LOSEP en su Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: **b)** Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano; **d)** Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales; **i)** Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional; **n)** Participar en equipos de trabajo para la preparación de planes, programas y proyectos institucionales como responsable del desarrollo institucional, talento humano y remuneraciones;

Que, la LOSEP Art. 53.- Del Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano.- Es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos orientados a validar e impulsar las habilidades, conocimientos, garantías y derechos de las y los servidores públicos con el fin de desarrollar su potencial y promover la eficiencia, eficacia, oportunidad, interculturalidad, igualdad y la no discriminación en el servicio público para cumplir con los preceptos de esta Ley.

Que, la misma ley en su Art. 54.- De su estructuración.- El sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público está conformado por los subsistemas de planificación del talento humano; clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño.

Que, la misma ley en su Art. 56.- De la planificación institucional del talento humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados

Que, Reformas al Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí aprobado en sesión extraordinaria desarrollada el 15 de julio de 2019, Of. Nro. CES-PRO-2019-0307-0 del 24 de junio de 2019 suscrito por el Procurador del CES Juan Pablo Sáenz Mena, se incorporan las modificaciones al Proyecto de Reforma del Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, del 30 de septiembre de 2019.

Que, Mediante Resolución No. 024/2020 OCS - SO No.024-2020 UNESUM – Resolución No. 024-01-2020, el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2020, RESOLVIO en el



Artículo 2.- Aprobar *MODELO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABI MODIFICADO.*

Que, el Estatuto en su Art. 29.- Obligaciones y atribuciones: Son atribuciones y deberes de el/la Rector/a: (...) **b) Dirigir la gestión académica y administrativa de la Universidad y velar por la integración legal de los organismos de cogobierno; (...)**

Que, mediante Of. No.937 AB. PMFA-UATH-UNESUM de fecha noviembre 7/2023 suscrito por el Ab. Pedro Manuel Falconi Ayon - DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO, presenta INFORME TÉCNICO favorable respecto a FLUJOGRAMAS DE PROCESOS Y SUBPROCESOS RELEVANTES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR; quien en su parte pertinente describe: "(...) CONCLUSIÓN.- se concluye emitiendo un informe técnico favorable por cuanto la Unidad Administrativa de Bienestar las actividades, productos o servicios a entregar se encuentran enmarcadas en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos y por la viabilidad, y secuencia con la cual lo representa a través de los flujogramas de procesos se logra aun mejor resultado, que identifiquen los procesos y subprocesos más relevantes de la Unidad Administrativa de Bienestar, lo cual constituye estrategias para dirigir, diseñar y gestionar diligencias relacionadas con el ámbito su competencia; y, entre lo más relevante se encuentra:

- ❖ Becas y Ayudas económicas
- ❖ Trámites de tercera matrícula
- ❖ Justificación de falta por condición médica
- ❖ Certificación por no adeudar documentos; y,
- ❖ Atención médica, psicológica y trabajo social.

Que, mediante MEMORANDUM N° 2435 RECTORADO - UNESUM - DRA. C. BSIG de fecha noviembre 8/2023; la Dra. C. Blanca Indacochea Ganchozo - Rectora UNESUM se dirige al Ab. César León Vélez - Procurador UNESUM y anexa informe técnico favorable para la elaboración de resolución administrativa N° 15-2023-DRA. C. BSIG, para la aprobación de flujogramas de procesos y subprocesos relevantes de la Unidad Administrativa de Bienestar, para su posterior aplicación y publicación en la pagina web de la UNESUM.

En base a las disposiciones normativas que a lo largo de esta resolución se han transcrito y en uso de las facultades constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias de las que me encuentro investida;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR flujogramas de procesos y subprocesos relevantes de la Unidad Administrativa de Bienestar, que han sido reformados de acuerdo a la nueva estructura orgánica institucional, correspondiente a los siguientes procesos:

- ❖ Becas y Ayudas económicas
- ❖ Trámites de tercera matrícula
- ❖ Justificación de falta por condición médica
- ❖ Certificación por no adeudar documentos; y,
- ❖ Atención médica, psicológica y trabajo social.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - De la ejecución de la presente resolución se encarga a la Dirección Administrativa de Talento Humano y la Dirección de Planificación.

SEGUNDA. - Se dispone la publicación de la presente Resolución, a través de los medios de difusión institucional.

NOTIFIQUESE, CÚMPLASE y SOCIALÍCESE. -

Dado y firmado en la Oficina del Rectorado de la Institución, en la ciudad de Jipijapa, Provincia de Manabí, a los uno (1) día del mes de diciembre de 2023.


Dra. C. Blanca Indacochea Ganchozo

Rectora UNESUM



e.p Abg. Abg. César León Vélez 



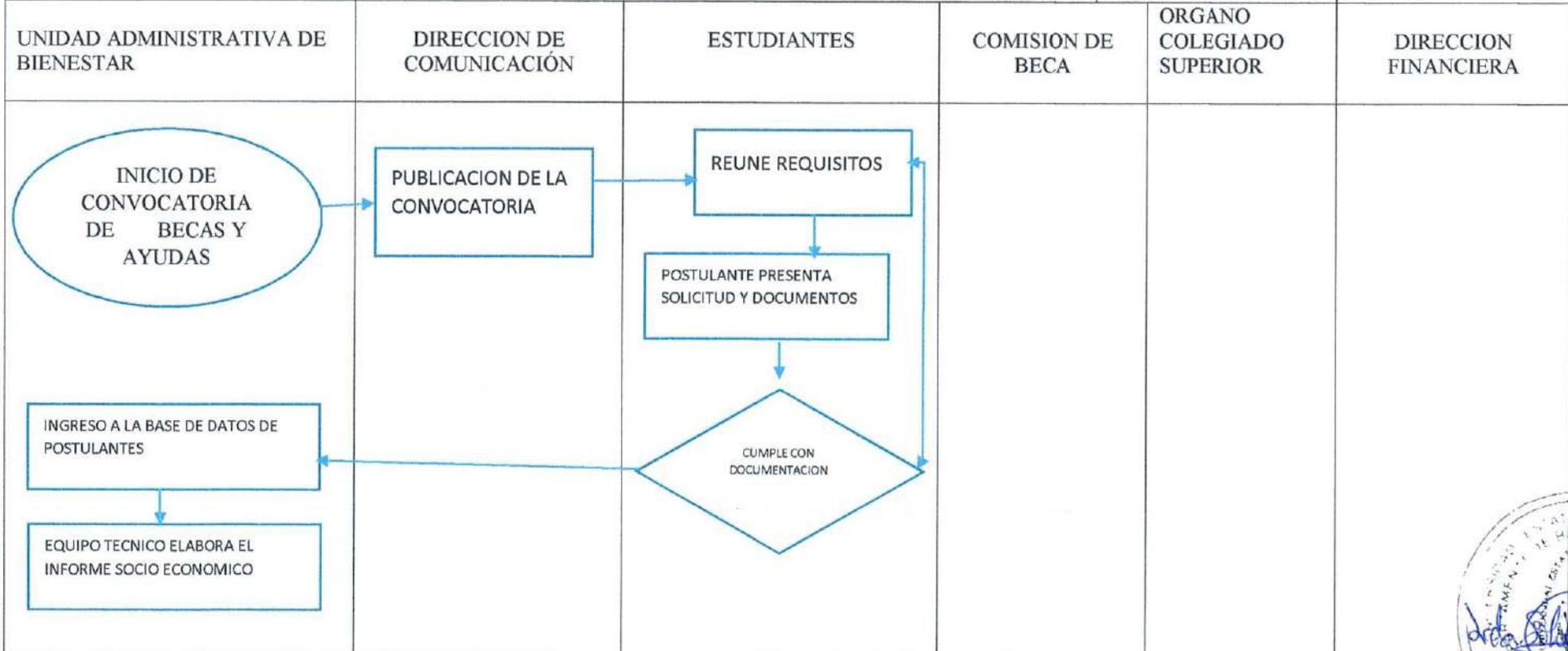
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

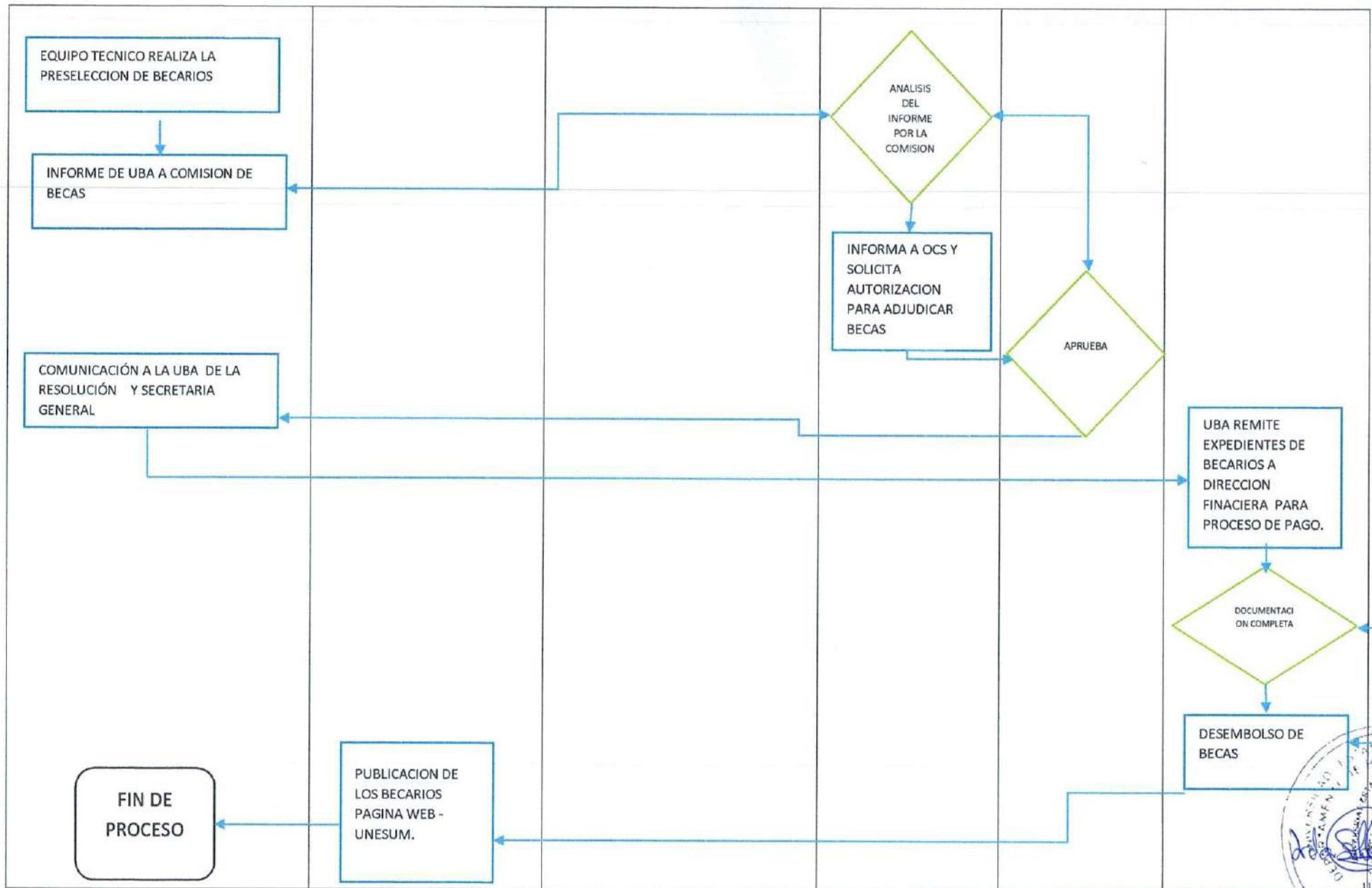
Versión 1.0

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Vigente
2023

| | | | |
|----------------|---|----------------|--------------------|
| Macroprocesos: | VICE-RECTORADO | Elaborado por: | BIENESTAR - UNESUM |
| Procesos: | UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR | Revisado por: | |
| Subprocesos: | FLUJOGRAMA DE BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS | Aprobado por: | |
| Código: | | Página: | 1 de 1 |







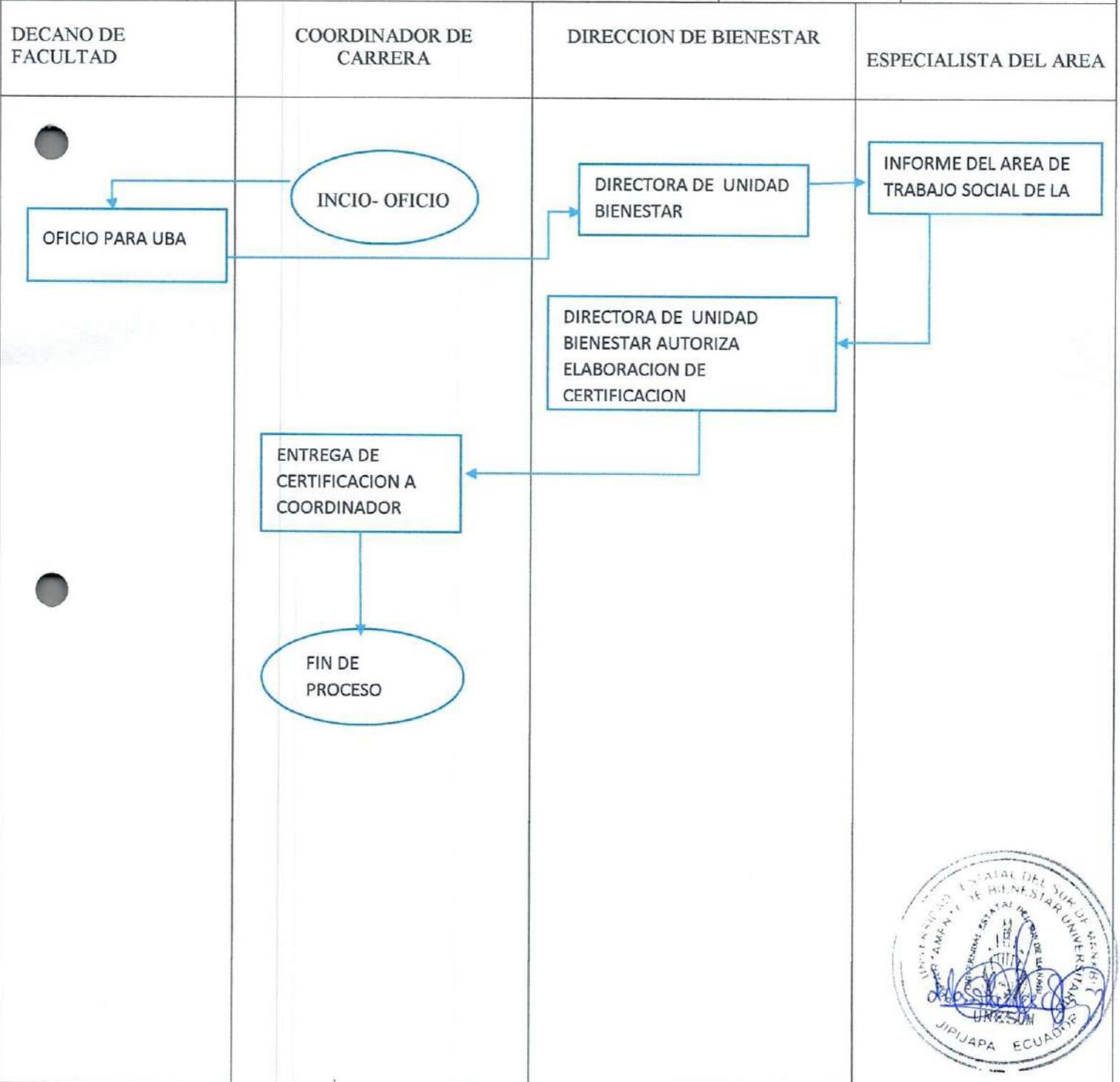
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Versión 1.0

Vigente
2023

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

| | | | |
|----------------|------------------------------------|----------------|--------------------|
| Macroprocesos: | VICE-RECTORADO | Elaborado por: | BIENESTAR - UNESUM |
| Procesos: | UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR | Revisado por: | |
| Subprocesos: | TRAMITE TERCERA MATRICULA | Aprobado por: | |
| Código: | | Página: | 1 de 1 |





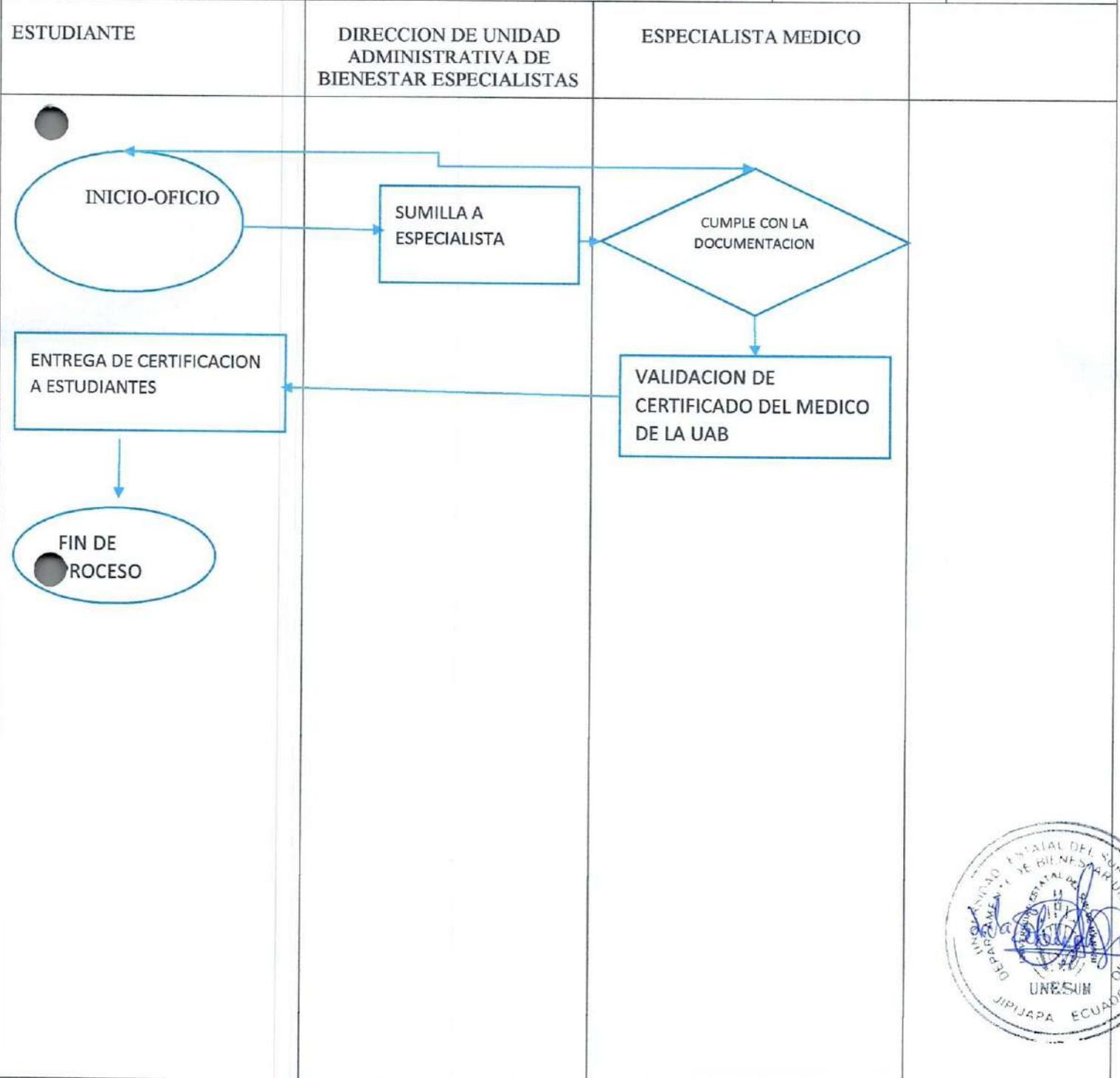
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Versión 1.0

Vigente
2023

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

| | | | |
|----------------|---|----------------|--------------------|
| Macroprocesos: | VICE- RECTORADO | Elaborado por: | BIENESTAR - UNESUM |
| Procesos: | UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR | Revisado por: | |
| Subprocesos: | FLUJOGRAMA DE JUSTIFICACION DE FALTA POR CONDICION MEDICA | Aprobado por: | |
| Código: | | Página: | 1 de 1 |





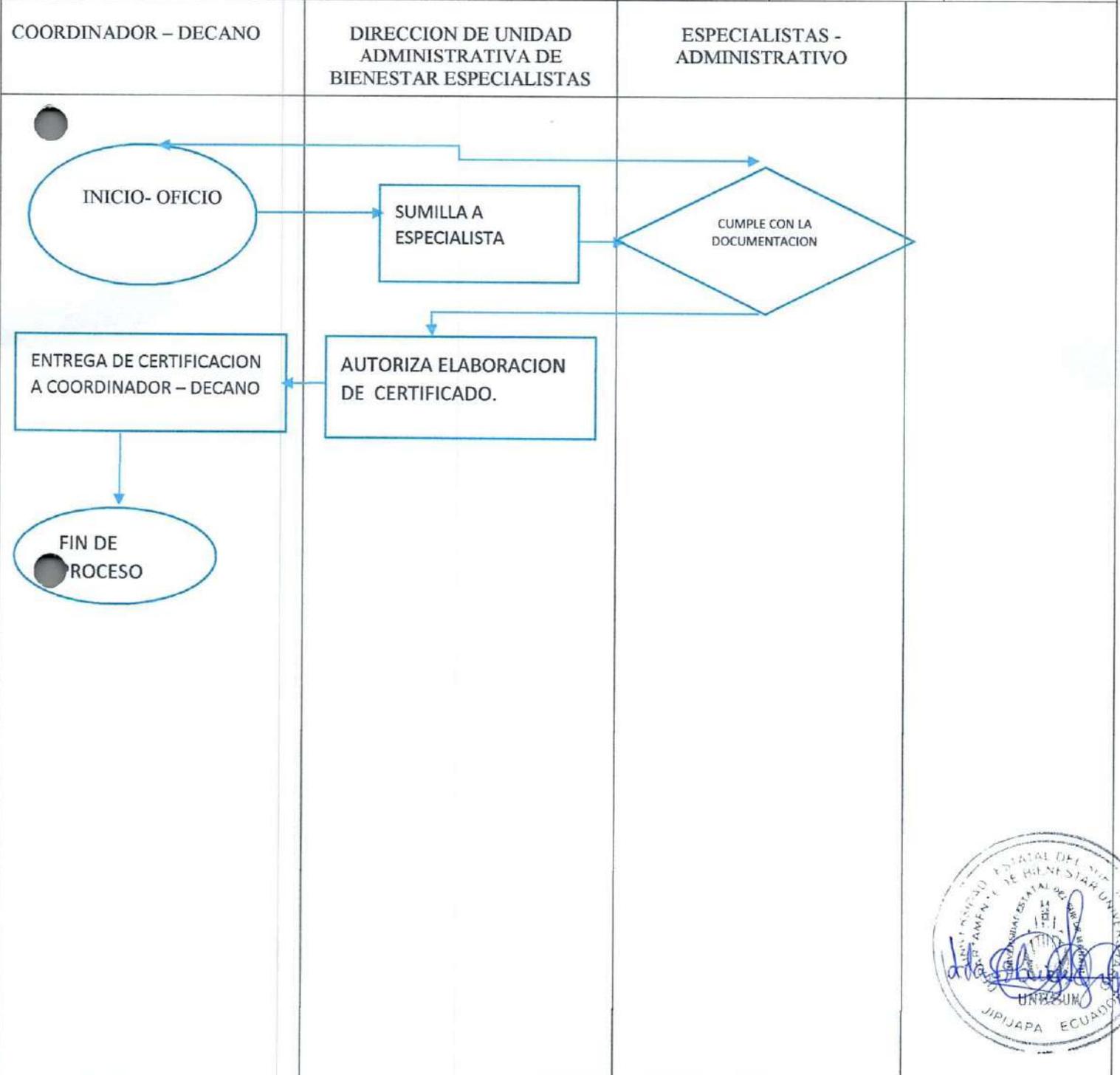
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Versión 1.0

Vigente
2023

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

| | | | |
|-----------------|---|----------------|--------------------|
| Macro procesos: | VICE RECTORADO | Elaborado por: | BIENESTAR - UNESUM |
| Procesos: | UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR | Revisado por: | |
| Subprocesos: | FLUJOGRAMA DE CERTIFICACION POR NO ADEUDAR DOCUMENTOS | Aprobado por: | |
| Código: | | Página: | 1 de 1 |





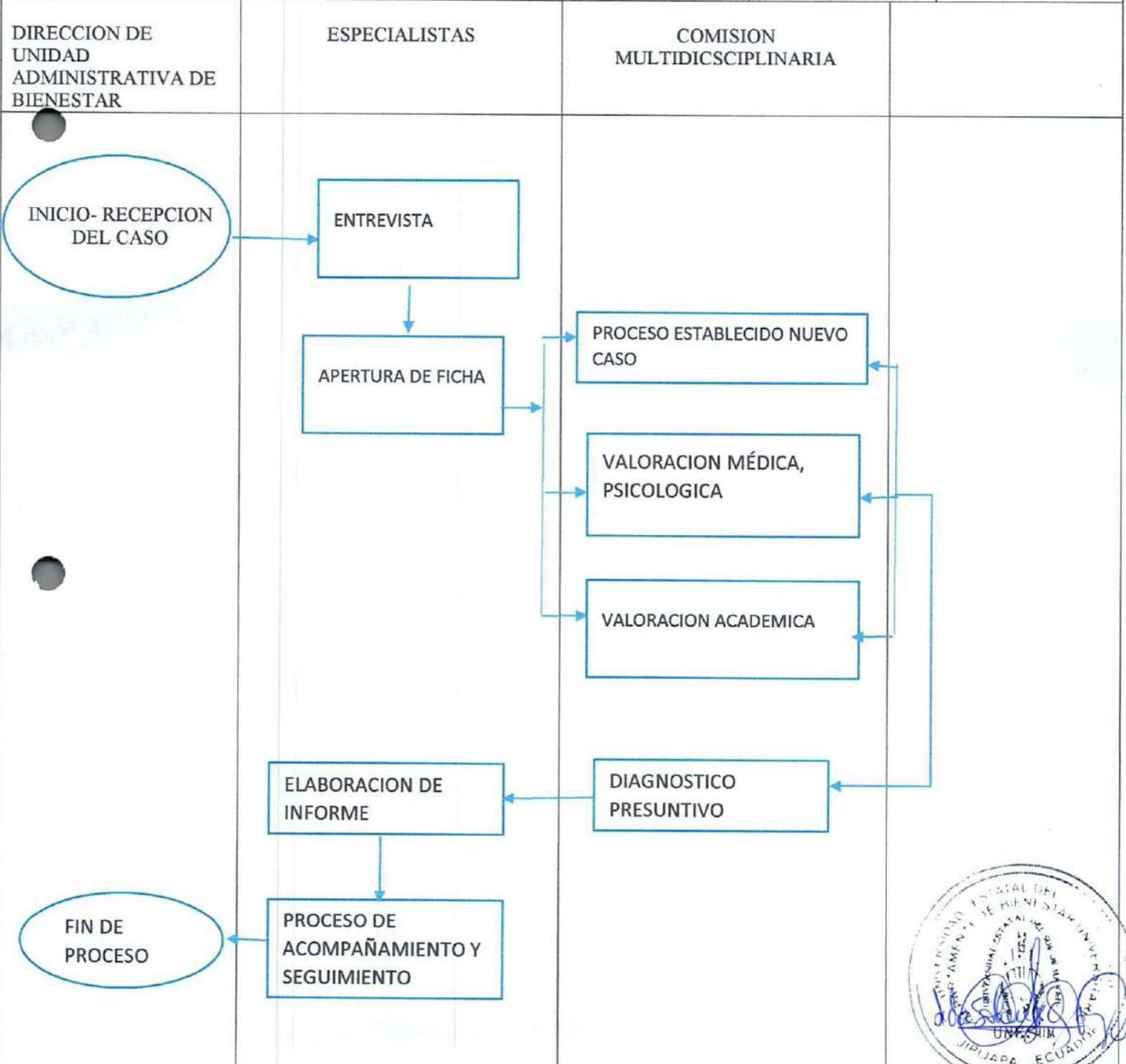
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Versión 1.0

Vigente
2023

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

| | | | |
|----------------|--|----------------|--------------------|
| Macroprocesos: | VICE-RECTORADO | Elaborado por: | BIENESTAR - UNESUM |
| Procesos: | UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR | Revisado por: | |
| Subprocesos: | FLUJOGRAMA DE ATENCION MEDICA , PSICOLOGICA Y TRABAJO SOCIAL | Aprobado por: | |
| Código: | | Página: | 1 de 1 |



INVENTARIO DE PROCESOS 2023

| MACROPROCESO | PROCESO | SUBPROCESO | CÓDIGO | ÍNDICE |
|--------------------------|------------------------------------|---|----------|--------|
| VICE-RECTORADO ACADEMICO | UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR | BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS, | 12.00.04 | |
| VICE-RECTORADO ACADEMICO | UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR | TRÁMITES DE TERCERA MATRICULA, | 12.00.05 | |
| VICE-RECTORADO ACADEMICO | UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR | JUSTIFICACIÓN DE FALTA POR CONDICIÓN MÉDICA, | 12.00.06 | |
| VICE-RECTORADO ACADEMICO | UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR | CERTIFICACIÓN POR NO ADEUDAR DOCUMENTOS | 12.00.07 | |
| VICE-RECTORADO ACADEMICO | UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR | ATENCIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA Y TRABAJO SOCIAL | 12.00.08 | |